

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 372

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE U.P.F. - PROYECTO DE LEY DEROGANDO

EL ART. 53 DE LA LEY 244 MODIFICADO POR LEY 291.-

(VE JUBILACIONES Y PENSIONES)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE.

El art. 53 de la Ley 244, modificado por Ley 291, prevé la jubilación ordinaria de funcionarios electivos o designados en períodos constitucionales, en condiciones más ventajosas que para el trabajador público.

Estas condiciones constituyen evidentemente un privilegio cuestionada en diferentes oportunidades, lo que generó modificaciones al texto original de la Ley 244 de creación del Instituto Territorial de Previsión Social, pero siempre conservando diferencias con el régimen general.

Es criterio de este Bloque creer que la única forma de eliminar privilegios del régimen de jubilaciones instituido por la Ley 244, es la derogación total del artículo 53 de la mencionada norma legal.

Juan Manuel ROMANO
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- DEROGASE el artículo 53 de la Ley 244, modificado por Ley 291.-

ARTICULO 2º.- De Forma.-

Juan Manuel ROMANO
Legislador